

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 10-2019

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del nueve de julio del dos mil diecinueve, con asistencia del Mag. Román Solís Zelaya quien preside, Mag. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, Dr. José Rodolfo León Díaz, Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y la MBA. Roxana, Directora de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

La Sección Análisis de Puestos procede a presentar el informe N° PJ-DGH-SAP-237-2019 relacionado con el requisito de “Técnico Medio en Secretariado o Título en Secretariado” para los puestos de Secretarios y Secretarios Ejecutivos.

*Una vez discutido la presentación del informe SAP-237-19, **se acordó:** reservar para la próxima sesión de este Consejo de Personal, la toma del acuerdo definitivo sobre el tema analizado.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

La Sección Análisis de Puestos procede a presentar el informe N° PJ-DGH-SAP-298-2019 relacionado con el requisito para varias clases de puestos, el cual indica:

“Nos permitimos informarles que el Consejo de Personal, en la sesión No.01-2019 celebrada el 22 de enero de 2019, el artículo II, conoció el informe SAP-605-18, relacionado con el requisito académico de las siguientes clases de puestos:

- Profesional en Género y Acceso a la Justicia
- Profesional en Materia Axiológica
- Jefe Secretaría Técnica Ética y Valores
- Jefe Secretaria Técnica de Género
- Encargada del Observatorio de Violencia de Género y contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
- Coordinador de Gestión Programa de Participación Ciudadana
- Profesional de la CONAMAJ

Con respecto a dicho estudio ese Consejo dispuso: “aprobar en todos sus extremos el informe SAP-605-18”; asimismo el Consejo Superior, en la sesión No. 11-19, celebrada el día 12 de febrero del 2019, artículo XI, al conocer el citado informe acordó lo que a continuación se transcribe:

“Aprobar el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión N° 01-2019 celebrada el 22 de enero de 2019, artículo II y acoger en todos sus extremos el informe N° SAP-605-18, así como siguientes perfiles competenciales...”

En virtud de lo dispuesto por los Órganos Superiores, en fecha 22 de febrero del 2019, la Sección de Análisis de Puestos, recibe oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo a.i. de la Conamaj, Sr. Manuel Hidalgo Flores, así como por la Licda. Ingrid Bermúdez Vindas, Coordinadora de Gestión Programa de Participación Ciudadana; mediante el cual manifestaron lo siguiente:

“De la manera más respetuosa deseamos solicitar reconsideración con el informe N° SAP-605-18 del Consejo de Personal, presentado a Consejo Superior y aprobado en sesión N° 11-19 celebrada el 12 de febrero del 2019, artículo XI, en el que se establecen los perfiles competenciales para los puestos de Coordinador/a de Gestión de la Participación Ciudadana y de Profesional de Conamaj por contener requisitos demasiado restrictivos para la labor que se realiza en Conamaj y por ende de las profesiones de las personas que integran el equipo de trabajo. (el resaltado no pertenece al original)

Como es conocido, Conamaj está a cargo de la implementación de las Políticas de Participación Ciudadana y de Justicia Abierta, el Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales y actúa como Secretaría Técnica de la Política de Acceso a la Justicia de Población Migrante y Refugiada, entre los principales programas. **Por lo tanto, en lugar de "Licenciatura en alguna de las siguientes disciplinas académicas: Derecho, Administración, Psicología, Trabajo Social o Sociología", como lo expresa el informe debería establecerse "Licenciatura en alguna disciplina de Ciencias Sociales y Administración"** (el resaltado no pertenece al original)

Además de lo anterior, es dable mencionar que el Consejo Superior en sesión N°19-19 celebrada el 01 de marzo del 2019, artículo III, conoció gestión presentada por

el Lic. Juan Carlos Sebiani, Jefe de la Secretaría Técnica de Ética y Valores, en la cual indica lo siguiente:

“...quiero referirme al oficio 1631-19 con referencia sesión N° 11-19 celebrada el 12 de febrero del 2019, ARTÍCULO XI, donde se acordó:

“Se acordó: Aprobar el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión N° 01-2019 celebrada el 22 de enero de 2019, artículo II y acoger en todos sus extremos el informe N° SAP-605-18, así como siguientes perfiles competenciales”

Sobre la información contenida en este informe me parece oportuno que en ningún momento fui consultado, ni mi personal al respecto, por ello no se consideró el día a día de esta oficina para la elaboración del mismo, por ello **en el tema de los requisitos académicos no se contempla el considerar dentro de las carreras de Ciencias Sociales; comunicadores, especialistas en Relaciones Públicas, Diseño Gráfico, Metodólogos o Especialista en Educación para Adultos, elementos que el día de hoy son fundamentales para nuestro actuar, aunque se incluye el siguiente párrafo;**

“Para efectos de la exigencia académica deben considerarse la ubicación y las tareas que están definidas para el campo en el que se desarrollan los puestos; asimismo el jefe respectivo determinará la formación académica que le sea útil para desempeñar el puesto.”

Al respecto podría interpretar que se refiere únicamente a los requisitos indicados por gestión humana o a cualquier requisito que la jefatura considere necesario, estos son solo aspectos generales del documento.

Petitoria.

1. No aprobar el informe SAP-605-18.
2. Que el Departamento de Gestión Humana de audiencias a los profesionales en axiología y a la jefatura de la STEV para conocer los alcances y necesidades de los puestos.
3. Que consideraciones se incorporen en el informe final.

(...).”

Con respecto a la gestión presentada por el Lic. Sebiani, el Consejo Superior acordó lo siguiente:

“**1.)** Acoger parcialmente la gestión presentada por el licenciado Juan Carlos Sebiani Serrano, Jefe de la Secretaría Técnica de Ética y Valores, en consecuencia, solicitar a la Dirección de Gestión Humana que remita un informe refiriéndose a las manifestaciones realizadas por el licenciado Sebiani Serrano. **2.)** Se suspenden los efectos del acuerdo adoptado por este Consejo Superior en sesión N°11-19, celebrada el 12 de febrero del 2019, artículo XI, únicamente en cuanto a los perfiles de los puestos

de “Jefe Secretaría Técnica de Ética y Valores” y “Profesional en Materia Axiológica”, hasta tanto la Dirección de Gestión Humana remita el informe solicitado en el presente acuerdo. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Juan Carlos Sebiani Serrano, Jefe de la Secretaría Técnica de Ética y Valores.”

Igualmente, la Licda. Dixie María Mendoza Chaves, Encargada del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, así como la Licda. Xinia Damaris Fernández Vargas, Jefe a.í. de la Secretaría Técnica de Género, se pronunciaron en contra del cambio establecido al requisito académico de los puestos de Profesional y Jefatura de esa dependencia.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de atender las manifestaciones en contra del informe No.SAP-605-18, nos permitimos informar lo siguiente:

1. La Sección de Análisis de Puestos elaboró el informe SAP-415-2018, producto de una gestión presentada por la Licda. Ingrid Bermúdez Vindas, Coordinadora del Programa de Participación Ciudadana de la CONAMAJ, mediante la cual consultaba a nuestra sección si podían incorporar en la lista de oferentes para el puesto de Profesional de la Conamaj, cuyo requisito en ese momento se establecía como “*Licenciatura en una carrera a fin a las Ciencias Sociales*” a personas que tuvieran una Licenciatura en Administración Pública.

En virtud de lo anterior, nuestra dependencia consultó en su momento a la Universidad de Costa Rica sobre las carreras que forman parte de las Ciencias Sociales y se obtuvo que esa universidad está organizada en varias áreas académicas, las cuales están conformadas por diferentes facultades que tienen a su vez escuelas que imparten diferentes carreras, dentro de las cuales se identificaba el Área de Ciencias Sociales”, compuesta por las siguientes facultades y escuelas:

- **Facultad de Derecho**
- **Facultad de Educación la cual tiene las siguientes escuelas** (Escuela de Formación Docente, Escuela de Educación y Orientación Especial, Escuela de Bibliotecología, Escuela de Educación Física, Escuela de Administración Educativa)
- **Facultad de Ciencias Económicas** (Escuela de Administración de Negocios, Escuela de Administración Pública, Escuela de Economía, Escuela de Estadística)
- **Facultad de Ciencias Sociales** (Escuela de Ciencias en Comunicación Colectiva, Escuela de Psicología, Escuela de Ciencias Políticas, Escuela de Trabajo Social, Escuela de Historia, Escuela de Geografía, Escuela de Antropología, Escuela de Sociología)

En vista de la investigación realizada se determinó que lo conveniente con la finalidad de dejar bien definido el requisito establecido para la clase de puesto de “*Profesional de la Conamaj*”, era necesario ajustar el mismo de la siguiente forma: “***Licenciatura en una carrera a fin al área de las Ciencias Sociales***”. Lo propuesto con el propósito de no dejar por fuera ninguna de las carreras que cobijaban el gran “***Área de las Ciencias Sociales***”.

Producto de lo anterior, se hizo necesario revisar el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos” de nuestra institución, a fin de determinar otras clases de puestos, en las cuales el requisito académico esté definido en el campo de las “Ciencias Sociales”, para poder ajustarlas también.

De la revisión efectuada se obtuvo que las clases de puestos que tienen definido ese requisito académico eran las siguientes:

- Profesional en Género y Acceso a la Justicia--
- Profesional en Materia Axiológica
- Jefe Secretaría Técnica Ética y Valores
- Jefe Secretaria Técnica de Género
- Encargada del Observatorio de Violencia de Género y contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
- Coordinador de Gestión Programa de Participación Ciudadana

Por lo que se recomendó que dichas clases también debían ser ajustadas de la siguiente forma: **“Licenciatura en una carrera a fin al área de las Ciencias Sociales”**. El ajuste propuesto permitiría también considerar la “Administración Pública”, como una carrera para ocupar el puesto de “Profesional de la Conamaj”.

2. El informe No. SAP-415-2018, fue conocido por el Consejo de Personal, en la sesión No.23-18, celebrada el 23 de octubre del 2018, artículo II y sobre el particular acordó lo siguiente:

“devolver el informe SAP-415-18 para que se revalore y se justifique cuáles carreras podrían contemplarse dentro del espectro de Ciencias Económicas para los perfiles indicados en el informe citado”.

3. En virtud de lo solicitado por el Consejo de Personal en la sesión No. 23-18, la Sección de Análisis de Puestos, elabora el informe SAP-605-18, mediante el cual somete a aprobación de dicho Consejo los perfiles competenciales para las supracitadas clases de puestos, con los requisitos específicos para cada una de ellas, quedando los mismos establecidos de la siguiente forma: **“Licenciatura en alguna de las siguientes disciplinas académicas: Derecho, Administración, Psicología, Trabajo Social o Sociología”**.

4. El informe SAP-605-18, fue conocido por el Consejo de Personal en la sesión No.01-2019, celebrada el día 22 de enero del 2019, artículo II, en la cual se acordó lo siguiente: “aprobar en todos sus extremos el informe SAP-605-18 y por el Consejo Superior en la sesión No. 11-19, celebrad el 12 de febrero del 2019, artículo XI, en la que se dispuso lo siguiente:

“Aprobar el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión N° 01-2019 celebrada el 22 de enero de 2019, artículo II y acoger en todos sus extremos el informe N° SAP-605-18, así como siguientes perfiles competenciales...”

5. Debido a las gestiones de reconsideración presentadas contra el informe SAP-605-18, se procedió a revisar los antecedentes de los puestos sujetos a estudio, con el fin de establecer el origen de los requisitos definidos al momento de crear la clase de puesto, por lo que de seguido se presenta el siguiente cuadro.

Clase de Puesto	Informe donde se analizó el cargo	Recomendación del informe elaborado por la Sección de Análisis de Puestos	Acuerdo Consejo de Personal	Acuerdo Consejo Superior.
Profesional de la Conamaj	SAP-308-2008	<p>“...es imprescindible que este profesional cuente con una formación académica <u>en ciencias sociales y con el grado de licenciatura en alguna de las áreas específicas de sociología, antropología social, psicología y trabajo social</u> ya que estas son disciplinas de las ciencias sociales que estudian el comportamiento del ser humano y su “rol” y participación en el desarrollo de la sociedad, de las instituciones y de las relaciones e ideas que configuran la vida en la sociedad.</p>	<p>Sesión No. 01-09, celebrada el día 15 de enero del 2009 donde se acordó: <u>“Acoger en todos sus extremos el informe elaborado por el Departamento de Personal.</u></p>	<p>Sesión No. 15-09, celebrada el día 9 de febrero del 2009, artículo XXXIV: Acoger parcialmente lo dispuesto por el Consejo de Personal sobre el perfil de la plaza extraordinaria de Profesional 2 adscrito a la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, <u>en el entendido de que el grado académico para ese puesto es el de Licenciatura en una carrera afín a las Ciencias Sociales y no solamente en las que se indica.</u> (el resaltado no pertenece al original)</p>
Coordinador de Gestión Programa Participación Ciudadana	SAP-180-2012	Licenciatura en una carrera a fin a las Ciencias Sociales	<p>Sesión No. 14-12, celebrada el 5 de julio del 2012, artículo IX: <u>Acoger el informe SAP-180-12</u></p>	<p>Sesión No. 71-12, celebrada el 7 de agosto del 2012, artículo XXIX, en donde se acordó: Acoger el acuerdo del Consejo de Personal, en consecuencia: 1.) Ajustar el Índice Salarial y la Relación de Puestos de la plaza N° 365590. 2.) Ajustar la descripción de clase de puesto “Coordinador de Unidad 4”. 3.) <u>Aprobar la creación de la descripción de la clase angosta de “Coordinador de Gestión Programa de Participación</u></p>

Clase de Puesto	Informe donde se analizó el cargo	Recomendación del informe elaborado por la Sección de Análisis de Puestos	Acuerdo Consejo de Personal	Acuerdo Consejo Superior.
				Ciudadana” para dicho cargo
Jefe Secretaría Técnica de Género	SAP-159-2008 y SAP-104-09	“Actualizar y aprobar según su orden las descripciones de clase: “Jefe de Secretaría Técnica de Género” y “Profesional en Materia de Género”, tal y como se detalla en los anexos, para los cuales <u>debe exigirse el nivel académico de Licenciatura en las carreras de: Sociología, Psicología o Trabajo Social...</u> ”	Sesión del Consejo de Personal 25-8, artículo V: Tener por rendido el informe SAP-104-2009 de la Sección de Análisis de Puestos y mantener lo resuelto por este Consejo en sesión N° 25-2008, artículo V, <u>únicamente modificando lo referente al requisito académico de la clase, incorporando la licenciatura en Derecho como disciplina académica pertinente.</u> ”	Sesión N° 73-2009 celebrada el 30 de julio del 2009, artículo XL, en la que acordó lo siguiente: <u>Acoger el acuerdo anterior, en consecuencia, mantener lo resuelto por el Consejo de Personal sesión N° 25-2008 del 27 de noviembre del 2008, artículo V, modificando únicamente el requisito académico para el puesto N° 92372 incorporando la licenciatura en Derecho como disciplina académica</u>
Profesional en Género	SAP-159-2008	Actualizar y aprobar según su orden las descripciones de clase: “Jefe de Secretaría Técnica de Género” y “Profesional en Materia de Género”, tal y como se detalla en los anexos, <u>para los cuales debe exigirse el nivel académico de Licenciatura en las carreras de: Sociología, Psicología o Trabajo Social...</u> ”	Sesión No. 25-8, celebrada el 25 de noviembre del 2008 artículo V: Tener por rendido el informe SAP-104-2009 de la Sección de Análisis de Puestos y mantener lo resuelto por este Consejo en sesión N° 25-2008, artículo V, <u>únicamente modificando lo referente al requisito académico de la clase, incorporando la licenciatura en Derecho como disciplina académica pertinente.</u> ”	Sesión N° 73-09 celebrada el 30 de julio del 2009, artículo XL, en la que acordó lo siguiente: <u>“Acoger el acuerdo anterior, en consecuencia, mantener lo resuelto por el Consejo de Personal sesión N° 25-2008 del 27 de noviembre del 2008, artículo V, modificando únicamente el requisito académico para el puesto N° 92372 incorporando la licenciatura en Derecho como disciplina académica.</u>
Profesional en Género y	SAP-121-14 se actualiza la clase des puesto	<u>Licenciatura en Ciencias Sociales</u>	Sesión N° 13-2014, celebrada el día 10 de julio de 2014,	Sesión No. 91-14, celebrada el día 6 de octubre del 2014,

Clase de Puesto	Informe donde se analizó el cargo	Recomendación del informe elaborado por la Sección de Análisis de Puestos	Acuerdo Consejo de Personal	Acuerdo Consejo Superior.
Acceso a la Justicia			artículo IV, en el que se acordó: <u>“Acoger el informe técnico en todos sus extremos.”</u>	artículo XXIII, en la que se acordó: “1.) Tener por incluida la clase ancha del puesto N° 367716 de “Profesional 2” ubicado en la “Unidad de Acceso a la Justicia”, en la clase angosta de “Profesional en Género”, conforme a los ajustes tanto en la nomenclatura de la clase como en las tareas y requisitos. 2.) Actualizar la clase de “Profesional en Materia Axiológica” en lo que respecta a los “Factores Organizacionales y Ambientales”
Encargado del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	SAP-073-2016	<u>Licenciatura en una de las disciplinas de las Ciencias Sociales.</u>	Sesión No. 10-2016, celebrada el 12 de abril del 2016, artículo XV, en la que se acordó: <u>“aprobar en todos sus extremos el informe SAP-073-16, exceptuando que se debe entender el requisito académico, Licenciatura en Derecho y/o Licenciatura en una de las disciplinas de las Ciencias Sociales.”</u>	Sesión No. 73-16, celebrada el día, artículo XV, en el cual se acordó: Acoger lo resuelto por el Consejo de Personal, en consecuencia: 1.) Reclasificar el puesto N° 371064 de la clase de “Coordinador de Gestión Programa Participación Ciudadana” a la clase ancha y angosta titulada “Encargada de Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia”, lo anterior por considerar que esta clasificación es la que mejor se ajusta a los deberes, responsabilidades y demás condiciones organizacionales que caracterizan a este cargo.
Jefe Secretaría	SAP-119-2008	Aprobar el perfil del puesto “Jefe de Secretaría	Sesión N° 17-2008, celebrada el treinta y	Sesión No. 66-09, celebrada el 30 de

Clase de Puesto	Informe donde se analizó el cargo	Recomendación del informe elaborado por la Sección de Análisis de Puestos	Acuerdo Consejo de Personal	Acuerdo Consejo Superior.
Técnica de Ética y Valores Profesional en Materia Axiológica	SAP-121-14	Técnica de Ética y Valores” y del puesto de “Profesional en Materia Axiológica” tal y como se detalla en los anexos, para los cuales <u>se establece como requisitos mínimos el nivel académico de licenciatura en las carreras de: Sociología, Psicología o Trabajo Social o bien una carrera a fin a juicio de los órganos competentes.</u>	uno de julio del 2008, artículo XII dispuso lo siguiente: <u>“Aprobar el informe técnico del Departamento de Personal,</u> por cuanto se considera que la clasificación y valoración del cargo es adecuada a la estructura organizacional y a las funciones, responsabilidades, ámbito de supervisión y consecuencia del error, entre otros factores.”	junio del 2009, artículo LXXX, en la que se acordó: <u>Ajustar los requisitos de los puestos de profesionales 1 y 2 de la Secretaría de Ética y Valores a profesionales en Ciencias Sociales,</u> con deseable experiencia y conocimiento en Axiología y Ética Social.

La información detallada en el cuadro anterior permite determinar que, en algunos de los casos, cuando se recomendó en el requisito académico disciplinas específicas, el Consejo Superior, decidió apartarse de dicha recomendación y aprobó que dicho requisito fuera más abierto, estableciéndolo en una carrera a fin a las “Ciencias Sociales”.

En virtud de lo expuesto y debido a que la actualización realizada a las clases de puestos a través del informe No. SAP-605-18, generó una serie de distorsiones en las dependencias donde se encuentran ubicados estos cargos, debido a que, con la delimitación efectuada, se estaban dejando de por fuera disciplinas del área de Ciencias Sociales necesarias para el accionar de ellas, debido a la diversidad de proyectos y programas que manejan (*vinculados a la actuación de los seres humanos, medio ambiente social y participación conjuntamente con grupos humanos*), lo recomendable es que el requisito académico se establezca para cada uno de los puestos analizados, de conformidad a como estaban antes de realizar el ajuste propuesto en el informe No. SAP-605-18, es así, que en el siguiente cuadro se detalla el requisito recomendado para cada cargo, para la respectiva aprobación por parte de los honorables miembros de ese Consejo.

Clase de Puesto	Requisito Académico Recomendado
<ul style="list-style-type: none"> Profesional de la CONAMAJ 	Licenciatura en una de las disciplinas de las Ciencias Sociales.
<ul style="list-style-type: none"> Coordinador de Gestión Programa de Participación Ciudadana 	Licenciatura en una de las disciplinas de las Ciencias Sociales.

• Jefe Secretaría Técnica Ética y Valores	Licenciatura en una de las disciplinas de las Ciencias Sociales.
• Profesional en Materia Axiológica	Licenciatura en una de las disciplinas de las Ciencias Sociales.
• Encargada del Observatorio de Violencia de Género y contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	Licenciatura en una de las disciplinas de las Ciencias Sociales.
• Profesional en Género y Acceso a la Justicia	Licenciatura en una de las disciplinas de las Ciencias Sociales.
• Jefe Secretaria Técnica de Género	Licenciatura en una de las disciplinas de las Ciencias Sociales.

Al definir el requisito académico en una “*Licenciatura en una de las disciplinas de las Ciencias Sociales*”, permite escoger entre las diferentes disciplinas que conforman la gran área de las Ciencias Sociales, sobre todo considerando la naturaleza de las dependencias donde se ubican los cargos, en las que se desarrollan programas y proyectos muy diversos, como ya se mencionó en párrafos anteriores. En virtud de lo expuesto, para definir la disciplina que se requiera para el desempeño del puesto, será necesario que la jefatura determine las tareas específicas que va a ejecutar el cargo.

Se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe N° PJ-DGH-SAP-298-2019.

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

La Sección Análisis de Puestos procede a presentar el informe N° PJ-DGH-SAP-299-2019 relacionado con la reclasificación de las plazas números 15722, 15853 y 15877, el cual indica:

“El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 26-19 celebrada el 21 de marzo del 2019, artículo XXXVI acordó lo siguiente:

“1.) Tener por rendido los oficios 333-CACMFJ-JEF-2018 y 99-CACMFJ-AGA-2019, remitidos por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora interina del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en relación con el estado de las plazas de personas juzgadoras supernumerarias y técnicas supernumerarias adscritas al Centro, a marzo de 2019. 2.) Avalar las recomendaciones sugeridas; en consecuencia, solicitar a todas las Administraciones Regionales, un informe donde se detallen las labores asignadas a las plazas de técnica y técnico

supernumerario incluidas en la tabla N° 5, a efectos de determinar que estén siendo utilizadas en labores jurisdiccionales. Asignar en definitiva las plazas 15722 y 15853 a la Sala Constitucional y 15747 a la Secretaria General de la Corte. En razón de que, por la dinámica de las funciones de ambas oficinas, no permiten sean utilizadas en los proyectos del Centro. La Dirección de Gestión Humana, realizará el estudio de readecuación de las plazas con las nuevas funciones y el cambio en la Relación de Puestos, según la tabla No 2 del informe. 3.) La Direcciones de Planificación y Gestión Humana, a la brevedad posible, implementaran las recomendaciones dirigidas a ambas oficinas.”

Al respecto, nos permitimos presentar los aspectos más relevantes para el presente asunto:

1. En cuanto al acuerdo antes presentado este tiene su origen a partir de los oficios 333-CACMFJ-JEF-2018 y 99-CACMFJ-AGA-2019, remitidos por la Lic. Maricruz Chacón Cubillo, Jefa interina del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en relación con el estado de las plaza de personas juzgadoras supernumerarias y técnicas supernumerarias adscritas al Centro, a marzo de 2019, en ese sentido y respecto a las diligencias que corresponde realizar a la Dirección de Gestión Humana se extrae los siguiente del Informe:

“ ...

- I. **Estado de las plazas:**
- II. A continuación, se presenta el estado de cada una de las plazas del Programa de Técnicos Supernumerarios, verificados con la PIN y listado de relación de puesto a noviembre del 2018.

Tabla N°1 Plazas entregadas definitivamente				
Número de plaza	Estado	Cantidad	Acuerdo	Trámite pendiente
15724	Entregada definitivamente a la Inspección Judicial.	1	Consejo Superior en sesión N°101-16 celebrada el 03 de noviembre del 2016, artículo L	Pendiente realizar por parte de la Dirección de Gestión Humana el cambio en la relación de puestos para que aparezcan adscritas a la oficina respectiva.
42944, 15808 y 15863	Entregadas definitivamente al Departamento de Proveeduría	3		
60176 y 15743	Entregada al Departamento de Financiero Contable	2	Consejo Superior sesión N° 97-18 celebrada el 06 de noviembre del 2018, artículo LX.	

15736, 15800, 15805, 15888, 43550, 60172 y 365704	Entregadas definitivamente a la Dirección de Gestión de Tecnología de la Información	8	Consejo Superior en sesión N°101-16 celebrada el 03 de noviembre del 2016, artículo L	Falta realizar por parte de la Dirección de Gestión Humana el estudio de readecuación de las plazas con las nuevas funciones y adscribirlas a la oficina que pertenecen.
15725, 15806, 15882 y 15765	Entregadas definitivamente a la Dirección de Gestión Humana	4	Consejo Superior sesión N°12-15 del 12 de febrero del 2015 artículo XVIII.	
15825	Entregadas definitivamente al Departamento Financiero Contable	1	Acuerdo de Consejo Superior en sesión N°41-14 del 02 de abril del 2009 artículo LXIV.	
15745 y 15780	Entregadas definitivamente a la Dirección Jurídica	2	Acuerdo de Consejo Superior en sesión N°12-15 del 08 de febrero del 2015, Artículo XVIII.	
15751	Entregada definitivamente a la Sala Primera	1	Consejo Superior en sesión N°24-17 celebrada el 14 de marzo del 2017, artículo XCVI	
60174	Entregada a la Dirección Ejecutiva	1	Acuerdo de Consejo Superior en sesión N°12-15 del 08 de febrero del 2015, Artículo XVIII.	

Tabla N°2 Plazas pendientes de entregar			
Número de plaza	Estado	Cantidad	Trámite pendiente
15722 y 15853	Destacadas en la Sala Constitucional.	2	Trasladar de manera definitiva y que la Dirección de Gestión Humana realice el estudio de readecuación de las plazas con las nuevas funciones y el cambio de la clase de puesto.
15747	Destacadas en la Secretaría General de la Corte.	1	

2. En referencia al cuadro presentado se procedió a verificar las plazas que según indican: *“Falta realizar por parte de la Dirección de Gestión Humana el estudio de readecuación de las plazas con las nuevas funciones y adscribirlas a la oficina que pertenecen”* en ese sentido la revisión de la relación de puestos del Poder Judicial actualizada al 21 de marzo del 2019 arroja la siguiente información:

N°	Clase	Puesto	Oficina Propuesta	Oficina según relación de Puestos
1	TÉCNICO JUDICIAL 3	15724	Inspección Judicial.	Inspección Judicial.
2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	42944	Departamento de Proveeduría	Departamento de Proveeduría

3	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	15808	Departamento de Proveduría	Departamento de Proveduría
4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	15863	Departamento de Proveduría	Departamento de Proveduría
5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	60176	Departamento de Financiero Contable	Departamento de Financiero Contable
6	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	15743	Departamento de Financiero Contable	Departamento de Financiero Contable
7	TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN	15736	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información
8	TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN	15800	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información
9	TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN	15805	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información
10	TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN	15888	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información
11	TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN	43550	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información
12	TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN	60172	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información
13	TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN	365704	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información	Dirección de Gestión de Tecnología de la Información
14	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	15725	Dirección de Gestión Humana	Dirección de Gestión Humana
15	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	15806	Dirección de Gestión Humana	Dirección de Gestión Humana
16	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	15882	Dirección de Gestión Humana	Dirección de Gestión Humana
17	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	15765	Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional	Dirección de Gestión Humana
18	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	15825	Departamento Financiero Contable	Departamento Financiero Contable
19	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	15745	Dirección Jurídica	Dirección Jurídica
20	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	15780	Dirección Jurídica	Dirección Jurídica
21	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	60174	Dirección Jurídica	Dirección Jurídica
22	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	15751	Sala Primera	Sala Primera
23	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	15722	Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional	Sala Constitucional
24	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	15853	Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional	Sala Constitucional
25	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	15747	Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional	Secretaría General de la Corte.

De la información anterior se tiene un total de 25 puestos a estudiar de ellos a los 17 primeros ya se efectuó el respectivo estudio de clasificación y valoración de puestos mediante los estudios SAP-062-2018 "Análisis de

algunos puestos del programa de técnicos y técnicas supernumerarios a cargo Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional” y SAP-217-2018 “Revisión de algunos puestos del programa de técnicos y técnicas supernumerarios a cargo Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional”.

Los informes fueron aprobados por las instancias superiores y se encuentran debidamente actualizada la clasificación de los puestos y la oficina a la que pertenecen en la relación de puestos del Poder Judicial, exceptuando el puesto 15765 de “Técnico Administrativo 2” que a la fecha se está realizando el trámite correspondiente para el traslado en la relación de puesto del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional a la Dirección de Gestión Humana.

En cuanto a la plaza N° 15825 asignada al Departamento Financiero Contable, esta fue reasignada sesión N° 94-14 de Consejo Superior celebrada el 28 de octubre del 2014 artículo XXIV, fue trasladada al Departamento Financiero Contable según la relación de puestos, pero se encuentra pendiente la reasignación a “*Asistente Administrativo 1*”, en consulta realizada al Lic. Reyni Campos Acuña, Profesional de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Dirección de Gestión Humana, se indica que se esta efectuando el trámite correspondiente.

3. En cuanto a las plazas 15745, 15780, 60174.15751,15722, 15853, 15747 de “*Técnico Supernumerario*” se encuentran pendientes de estudiar su clasificación y valoración correcta al respecto se tiene lo siguiente:

- Los puestos 15745, 15780, 60174 de “*Técnico Supernumerario*” pertenecientes a la Dirección Jurídica se tiene que la Dirección de Planificación inicio la elaboración de un estudio de rediseño de procesos para la Dirección Jurídica, informe que actualmente se encuentra en la etapa de revisión según indican se estima completar la finalización del estudio a finales del mes de mayo, según se logró indagar.

En consecuencia, de la información recabada, se estima que el conocimiento de la gestión planteada se reserva hasta tanto sean conocidos los alcances del informe que se encuentra elaborando la instancia encargada de los procesos de rediseño en la institución; toda vez que hacer un ajuste de requisitos a una clase de puesto, no es conveniente debido a que este tipo de proyectos implementados podría generar un cambio en la dinámica de trabajo (cargas y redistribución de funciones), estructura de la organización, así como aplicación de nuevas tecnologías, entre otras.

- Respecto al puestos de “*Técnico Supernumerario*” N° 15751 que pertenece a la Sala Primera mediante acuerdo de Consejo Superior

tomado en sesión N° 24-17 celebrada el 14 de marzo del 2017, artículo XCVI se acordó trasladar a la Dirección de Gestión Humana para estudio e informe la procedencia de la recalificación de la plaza N° 15751 a la Categoría de Profesional en Derecho 3 B, al respecto la Sección Análisis de Puestos presenta el informe SAP-192-2017 relacionado con el análisis de clasificación y valoración del puesto N° 15751 “Técnico Supernumerario” del Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para ser trasladado a la Sala Primera, es así como Consejo Superior en sesión N° 060-2018 del 5 de Julio del 2018 acuerda lo siguiente:

“Solicitar un informe a la Dirección de Planificación para que indique, conforme las estadísticas, cuál sería la carga de trabajo de la plaza N° 15751 en razón de que la Sala Primera dejará de ser competente para conocer los asuntos de auxilio internacional en materia de Trabajo y Familia, producto de la reforma al artículo 55 inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; si se requiere un Profesional en Derecho para realizar esa labor tomado en cuenta una eventual una redistribución de funciones con la nueva plaza que se trasladó del Digesto Jurisprudencial.”

En cuanto al acuerdo anterior según información suministrada por la Inga. Florita Leiva Piedra del área de Modernización Institución el análisis de la plaza se incluyó en el rediseño de la Sala Primera que se espera terminar a finales del mes de mayo.

- Respecto a la plaza número 15747 de “Técnico Supernumerario” que fue asignada a la Secretaría General de la Corte, la gestión fue resuelta en el informe SAP-213-2019 de la Sección de Análisis de Puestos el cual a la fecha se encuentra pendiente de ser conocido por Consejo de Personal.
 - Por otra parte, en cuanto a las plazas que pertenecen a la Sala Constitucional de “Técnico Supernumerario” número 15722 y 15853 ocupadas en propiedad por las empleadas judiciales Gerardina Ulloa Villalobos y Grettel Murillo Monge respectivamente, según información suministrada por la Licda. Ana Virginia Madrigal García Administradora de la Sala y el Lic. Alexander Jimenez Lizano Profesional 2 las plazas cumplen funciones de “Técnico Judicial 3” al igual que los demás puestos adscritos a esa dependencia, es así que se establece la necesidad de reasignar las plazas mencionadas a la clase ancha “Técnico Judicial 3” clase angosta “Técnico Judicial”.
4. Por último, mediante oficio 37-CACMFJ-AGA-2019, de fecha 18 de enero de 2019 suscrito por el Lic. Mariano Rodríguez Flores, Jefe a.í. Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional se informa lo siguiente respecto a la plaza N° 15877:

“El Consejo Superior en sesión N° 92-18 celebrada el 23 de octubre del 2018, artículo XLVIII y sesión N° 97-18 celebrada el 6 de noviembre del 2018, artículo LX, aprobó la propuesta de reasignaciones remitidas por la Dirección de Gestión Humana. Dentro de las plazas sujetas a estudio se encuentra la 15877, ocupada por el servidor Royner Eduardo Fonseca Obando, portador de la cédula 0502780536, aprobando una reasignación de la clase Técnico Supernumerario a la clase Técnico Administrativo 2.

Al respecto, le informo que la plaza N° 15877 pertenece a este Centro, de acuerdo con la Relación de Puestos 2019, realizando labores propias de Técnico Supernumerario.

En razón de lo anterior, se solicita realizar las gestiones correspondientes para que la plaza N° 15877, se mantenga en la clase de Técnico Supernumerario y adscrita a este Centro.”

Es así como de la revisión de los oficios los oficios 333-CACMFJ-JEF-2018 y 99-CACMFJ-AGA-2019, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en donde se informa de las plazas adscritas a ese Centro de personas juzgadoras supernumerarias y técnicas supernumerarias, a marzo del 2019, se indica que la plaza en mención la tienen asignada al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Ana y le corresponde atender labores en el área de manifestación para poder destinar el recurso ordinario del juzgado a resolver proveído debido a la gran cantidad de asuntos pendientes de trámite, dicho oficio fue aprobado por Consejo Superior en sesión N° 26-19 celebrada el 21 de marzo del 2019, artículo XXXVI, en vista de lo cual la plaza debe ser trasladada en la relación de puestos al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y ser reasignada a Técnico Supernumerario.

5. Recomendaciones técnicas administrativas:

1. Ajuste Técnico

- a) Reclassificar las plazas número; 15722 y 15853 a la clase ancha de “**Técnico Judicial 3**” clase angosta de “**Técnico Judicial**”, tal y como se muestra en la siguiente tabla.
- b) Reclassificar la plaza número 15877 a la clase de “**Técnico Supernumerario**” y trasladarla en la relación de puestos al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Ajuste Técnico

Reasignar	
Reclasificar	X
Revalorar	

N° puesto	Clase ancha	Salario base	Tipo de puesto	Estado del puesto	Clase ancha	Clase angosta	Salario base	
15722	Técnico Supernumerario	ϕ526.200.00	Ordinario	Propiedad	Técnico Judicial 3	Técnico Judicial	ϕ526.200.00	ϕ0
15853	Técnico Supernumerario	ϕ526.200.00	Ordinario	Propiedad	Técnico Judicial 3	Técnico Judicial	ϕ526.200.00	ϕ0
18777	Técnico Administrativo 2	ϕ526.200.00	Ordinario	Propiedad	Técnico Supernumerario	Técnico Supernumerario	ϕ526.200.00	ϕ0

Fuente: Índice salarial vigente para el II semestre del 2018.

Las reclasificaciones propuestas en este estudio no generan costo adicional al presupuesto de la institución.

2. Estar a la espera de los estudios pendientes por parte de la Dirección de Planificación de la Dirección Jurídica y Sala Primera para efectuar el estudio correspondiente de las plazas de “Técnico Supernumerario”, asignadas a esas oficinas judiciales.”

Se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-SAP-299-2019.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

La Sección Análisis de Puestos procede a presentar el informe N° PJ-DGH-SAP-331-2019 relacionado con vacaciones profilácticas para el puesto 378551, el cual indica:

“Mediante correo de fecha 4 de junio del 2019, el Jefe de la Sección de Toxicología Diego Arias Alfaro, gestiona lo que a continuación se transcribe:

“En la Sección de Toxicología tenemos a partir de este año una plaza de perito nueva, tiene el número de puesto 378551, es una plaza de perito judicial 2B (Microbiólogo (a)). Esta actualmente nombrada en este puesto la Dra. Maylin Ledezma Castro, Microbióloga, cédula 1-1369-0460.

Le solicito me indiquen si dicho puesto tiene derecho al disfrute de vacaciones profilácticas y cuándo adquiriría este derecho.”

En virtud de lo anterior, nos permitimos informar lo siguiente:

1. El Consejo Superior en la sesión N° 19-98 celebrada el día 9 de marzo de 1998 en el artículo XLII, toma el acuerdo de suspender el reconocimiento de vacaciones profilácticas hasta tanto no existiera un estudio técnico; por tal razón, desde ese momento hasta el año 2009 no se hizo ningún tipo de reconocimiento al respecto.

2. En el año 2009, la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, ante las solicitudes de reconocimiento de vacaciones profilácticas, elabora el informe SAP-201-2009, mediante el cual recomienda al Consejo Superior que mientras no se realice una propuesta integral para abordar la aplicación de profilaxis en la institución, lo conveniente sería que ese reconocimiento se hiciera **pero únicamente a los cargos que se encontraran incluidos en las clases de puestos a las que en el pasado se les otorgó dicho beneficio y que además estuvieran en idénticas condiciones de trabajo por las que se les reconoció el derecho a sus homólogos**. El informe SAP-201-2009 fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión No. 71-09, celebrada el 23 de julio del 2009, artículo XLIII y es la política que se viene aplicando en actualidad.

3. En virtud de lo expuesto, actualmente el reconocimiento de las vacaciones profilácticas puede darse siempre y cuando se cumplan dos condiciones, la primera es que el cargo esté incluido en una de las clases de puesto a las que ya se les había otorgado ese beneficio y la segunda, que las condiciones ambientales en las que se desenvuelva el cargo sea igual que la de los homólogos que ya gozan de ese derecho. Las clases de puestos a las que originalmente se le reconoció el beneficio son las siguientes:

- ❖ Asistente de Odontología
- ❖ Auxiliar Administrativo 1 (Recepcionista de Morgue)
- ❖ Auxiliar de Morgue (actualmente Técnico de Morgue)
- ❖ Auxiliar de Servicios Generales 2 (actualmente Auxiliar de Servicios Generales en Saneamiento Especial)
- ❖ Jefe de Sección Laboratorio Ciencias Forenses (Sección Bioquímica y Toxicología)
- ❖ Médico 1, Médico 2, Médico 3, Médico Residente (de las Secciones de Patología y Clínica Médico Forense).
- ❖ Microbiólogo Clínico (Perito Judicial 2)
- ❖ Odontólogo
- ❖ Tecnólogo Médico

4. Una vez clara política que se encuentra vigente en el tema de vacaciones profilácticas, se procede a revisar la condición del puesto No. 378551 determinándose que el mismo se encuentra clasificado en la clase ancha de Perito Judicial 2B y en la angosta de Microbiólogo Químico Clínico (*según lo indicado por el Jefe de la Sección de Toxicología en correo de fecha 4 de junio del 2019*), clase angosta que, como se mencionó en párrafos anteriores figura dentro de las clases de puestos autorizadas por el Consejo Superior en la sesión No. 71-09, celebrada el 23 de julio del 2019, artículo XLIII.

5. La Sección de Análisis de Puestos, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio del 2019, consultó al Jefe de la Sección de Toxicología lo siguiente:

“...con la finalidad de realizar el estudio del puesto No. 378551 de Microbiólogo Químico Clínico, a fin de determinar si le corresponde al mismo el derecho a vacaciones profilácticas, **requerimos que nos indique si las tareas y las condiciones ambientales en las que se desenvuelve el puesto son iguales a la de otros cargos que se ubican en esa misma clase de puesto en esa dependencia y que gozan de beneficio de vacaciones profilácticas.** (el resaltado no pertenece al original)”

En respuesta a lo supracitado el Jefe de la Sección de Toxicología informó a través de correo electrónico de fecha 12 de junio del 2019 lo siguiente:

“las funciones y condiciones ambientales en las que se desenvuelve la persona nombrada en la plaza 378551 **son las mismas que las de las otras personas de la Sección que ocupan los puestos de Perito (a) Judicial 2B (Microbiólogo (a))**”. (el resaltado no pertenece al original)”

6. De la revisión efectuada al puesto No. 378551 de Perito Judicial 2B (Microbiólogo Químico Clínico) se determina que el mismo cumple con lo estipulado por la política actual para el reconocimiento de vacaciones profilácticas, es decir, se encuentra ubicado en una de las clases de puestos autorizadas por el Consejo Superior para gozar del beneficio de vacaciones profilácticas, además, según lo indicado por el Jefe de la Sección de Toxicología, en correo electrónico de fecha 13 de junio del 2019, el puesto analizado, se desenvuelve en las mismas condiciones ambientales que sus homólogos que tienen asignado el beneficio de vacaciones profilácticas en esa dependencia.

7. En virtud de todo lo expuesto, **se recomienda reconocer el beneficio de vacaciones profilácticas al puesto No. 378551, clasificado en la clase ancha de Perito Judicial 2B y en la angosta de Microbiólogo Químico Clínico.**

8. Se aprovecha la ocasión para recordar que las vacaciones profilácticas es un beneficio que se otorga al puesto y no a la persona, razón por la cual, si el servidor o servidora pasa a ocupar otro puesto, este no se considera como derecho adquirido; es decir, que a partir de ese momento la persona deja de tener este beneficio.

Asimismo, si por alguna razón el cargo cambia las condiciones laborales que dan origen a este reconocimiento, el mismo debe extinguirse, razón por la cual el jefe inmediato donde se encuentre ubicado el puesto debe comunicar a la Dirección de Gestión Humana dicha situación.

Además, hasta tanto no se cuente con el estudio técnico respectivo, el otorgamiento de las vacaciones profilácticas seguirá rigiéndose por la normativa que fue aprobada por el Consejo Superior en la sesión N° 066-98 de fecha 27 de agosto de 1998, la cual se transcribe de seguido:

- a. “Otorgar 10 días naturales al cumplir el trabajador seis meses después de la fecha en que adquiere el derecho a las vacaciones ordinarias. La fecha de derecho para este descanso extraordinario será invariable, salvo disposición en contrario del Consejo Superior.
- b. Cuando antes de sobrevenir la fecha de descanso extraordinario el servidor resultare ascendido o trasladado en propiedad a otro puesto donde no se dieron las condiciones riesgosas que originaron el disfrute, dejará de ser acreedor de las mismas.

- c. Siendo que este descanso extraordinario constituye una prestación del patrono en aras de lograr la recuperación física del empleado, a través de la separación temporal de sus labores habituales; cuando el servidor al cumplir su derecho fuere ascendido, trasladado, suspendido o solicitare permiso con o sin goce de salario, todo durante un período mínimo de 10 días, el mismo será considerado como las vacaciones profilácticas. El cambio de puesto deberá operar hacia uno donde no se presenten las condiciones de riesgo que dieron origen al otorgamiento de esta prestación.
- d. Si durante el disfrute de vacaciones profilácticas el servidor se incapacitara, los días de incapacidad serán computados como parte del período de profilaxis.
- e. El disfrute de las vacaciones profilácticas no se puede posponer, fraccionar o acumular con otros períodos.
- f. El disfrute de las vacaciones profilácticas no es compensable económicamente.
- g. El jefe de oficina deberá efectuar el control necesario para que se cumplan efectivamente estas normas.”

9. Finalmente se debe indicar que nuestra Sección en correo electrónico de fecha 14 de junio del 2019, le consultó a la Sección de Administración de Personal de la Dirección de Gestión Humana, la fecha a partir de la cual adquiere el derecho al disfrute de vacaciones profilácticas la persona que viene ocupando el puesto No. 378551 y sobre el particular, el Sr. Miguel Alfaro Gómez, mediante correo electrónico de fecha 14 de junio del 2019, indicó lo siguiente:

“... en atención a lo solicitado se parte de que la titular en este puesto a la fecha es la compañera Maylin Ledezma Castro, cédula 01-1369-0460.

*Según lo revisado en sistema se tiene que **la compañera adquiere el derecho a las profilaxis a partir del 5 de abril de cada año, vale destacar que el disfrute de profilaxis deberá iniciar desde la fecha anteriormente indicada.**”*

Asimismo, el Sr. Alfaro indicó que a la citada servidora le correspondería el disfrute de dichas vacaciones **a partir del año 2020, es decir del 5 de abril del 2020.**”

***Se acordó:** aprobar en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-SAP-331-2019.*

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-302-2019/1715-DTI-2019, relacionado con el incremento salarial para el I Semestre del 2019 correspondiente al personal activo del Poder Judicial, el cual indica:

“De acuerdo con el decreto ejecutivo 41167-MTSS-H del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se suspende la participación de la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público y en su lugar se decreta un incremento por costo de vida para el segundo semestre 2018 y I semestre 2019 de ¢3,750.00 para todas las clases de puesto vigentes, esto a partir del 1 de julio 2018.

Conforme al artículo 7 del decreto citado, se insta a los jefes de los supremos poderes a excluir sus cargos de la aplicación del incremento decretado, motivo por el cual la propuesta que aquí presenta excluye la clase gerencial del Poder Judicial de la aplicación del aumento.

I. Aspectos presupuestarios.

Presupuestariamente se hace la indicación de que conforme a las directrices de formulación Presupuestaria 2019, dictadas por la Dirección General de Presupuesto Nacional, se formularon recursos considerando un aumento de ¢4.000 para el primer y para el segundo semestre 2019. La formulación anterior garantiza que se cuenta con el contenido económico requerido para asumir el costo del incremento de monto fijo decretado por el Poder Ejecutivo.

Es importante señalar, que de acuerdo con la escala de salarios del Poder Judicial, el sistema de categorías salariales establece un valor de ¢400.00 (Cuatrocientos colones) para cada categoría, por lo que en el caso del incremento que se propone, es necesario aplicar un incremento de ¢4,000.00, esto debido a que la aplicación de un aumento de ¢3,750.00 resultaría en la aplicación fraccionaria de categorías, existiendo una imposibilidad material conforme a la escala de salarios del Poder Judicial.

II. Aspectos a Considerar

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 9635 “Fortalecimiento de la Finanzas Públicas” el pasado 04 de diciembre de 2018, se establecen modificaciones en distintos rubros que componen el salario de los servidores judiciales.

La Dirección Jurídica, ha realizado diversas interpretaciones de los artículos contenidos en la Ley, los cuales generan distintos escenarios de pago para la población judicial. En estos escenarios se realizan diferenciaciones para el personal de primer ingreso, así como para el personal activo antes de la entrada en vigencia de la ley. Este segundo grupo, reúne personas propietarias e interinas y las segmenta según el estado laboral de la persona, características del puesto en que se desempeña, periodos sin nombramiento, entre otros.

Sin embargo, el sistema de pagos actualmente no permite asignar montos nominales diferenciados a un mismo componente salarial. Para hacer frente a los alcances y modificaciones de la Ley, actualmente la DTI, DGH, se encuentran trabajando en las mejoras del sistema que permitan el establecimiento del pago según corresponda.

Según una estimación preliminar de la Dirección de Tecnología de la Información, conocida por el Consejo Superior en sesión 19-19 artículo VI, los cambios que deben realizarse en los sistemas, las cuales se tiene previsto desarrollar en 4 etapas, que inician el 4 de abril del 2019 y continúa su desarrollo durante el 2020, debido a que los ajustes que deberán aplicarse en el sistema implican realizar cambios en las funcionalidades críticas que generan el pago de todos los empleados de la institución.

Entre los requerimientos pendientes para que entre en producción una etapa básica del sistema, está la emisión del criterio jurídico definitivo y su aprobación por parte de los Jerarcas de la Institución, en el que se establezcan de forma definitiva, los parámetros de pago para cada componente salarial, según cada posible escenario. Quedará pendiente para el 2020 las modificaciones en el pago de anuales y puntos de carrera basándose en los resultados de la evaluación del desempeño y eventualmente algunas mejoras en el proceso de evaluación del desempeño.

Mediante oficio PJ-DGH-UPEE-0212-2019, se consultó a la Dirección Jurídica sobre la aplicación del incremento por costo de vida y el aumento implícito en las sumas de más producto de los puntos citados anteriormente. Mediante criterio jurídico DJ-1825-2019, concluyen “5. Las sumas por pagar deben corresponder a aquellas que fueron canceladas desde que se hizo mal el pago salarial, es decir, desde el 04 de diciembre de 2018.”

Todas estas acciones han sido realizadas mediante un esfuerzo conjunto entre la Dirección de Gestión Humana con la Dirección de Tecnología de la Información y la Dirección Jurídica, con el fin de lograr aplicar lo antes posible los alcances y modificaciones de la Ley, en apego a los criterios internos de la institución.

III. Conclusiones.

Que de acuerdo con los recursos aprobados para el presente año, los alcances del decreto ejecutivo y conforme a la proyección presupuestaria, si es posible asumir un incremento por costo de vida que reconozca a toda la población judicial el monto de ₡4,000.00 a la base en el primer semestre 2019.

Que es posible acoger la propuesta de incremento por monto que realiza el Poder Ejecutivo, pero reconociendo ₡4,000.00 (Cuatro mil colones) por ser ésta la suma

más próxima al incremento decretado y con la que se cumple con el sistema de valor de categorías conforme a la escala de salarios del Poder Judicial.

Que por constituir un efecto directo del incremento por costo de vida, se deberá revalorar el monto del punto de la carrera profesional, el cual actualmente tiene un valor de ¢2,645.00. El aumento corresponderá a ¢14.00, quedando el valor del punto de carrera para el I semestre 2019, en ¢2,659.00.

Que la aprobación del incremento deberá indicar fecha de rige 01 de enero 2019, reconociendo a cada servidor o servidora el respectivo monto retroactivo que genere desde la data indicada hasta la fecha de su efectivo pago.

Que la aprobación del aumento por costo de vida para el I semestre 2019, provocará un aumento en las sumas generadas de más, debido a que el Sistema de Pagos del Poder Judicial aún no está diseñado para realizar el pago por componentes nominales, según lo establecido en la Ley N° 9635.

***Se acuerda:** aprobar el incremento por costo de vida para el I semestre de 2019 en ¢4,000.00 a la base para toda la población judicial activa. Asimismo, revalorar el punto por carrera profesional en ¢2,659.00.*

Se declara firme.

ARTÍCULO VI

La Sección Administración Salarial presenta el oficio N° PJ-DGH-SAS-2614-2019 relacionado con el reconocimiento del “Programa Ejecutivo en inglés para Servicios” para Investigadores, el cual indica:

“Mediante nota recibida el pasado **14 de mayo del 2019**, registrada con la referencia **N° 8659-2019**, el servidor judicial **Randall Alexander Flores Solano, cédula 01-1346-0072, Investigador 1, de la Sección de Capturas de la Dirección General del O.I.J.**, indica mostrar inconformidad respecto al resultado de la referencia **22019-2019**, que se atiende mediante estudio **No. 5421-Pasos-UCS-AS-2018** en el sentido que no se le reconoció el **“Programa Ejecutivo en inglés**

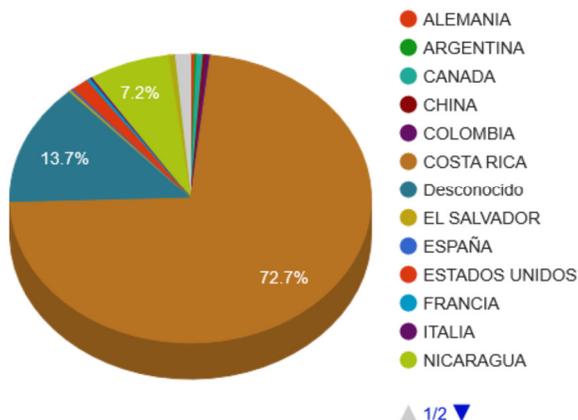
para Servicios” impartido en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y que aprobó durante el periodo comprendido del **22-03-2007 al 22-02-2008** para un total de 894 horas. El cual indica lo siguiente:

*Reciban un cordial saludo, yo **Randall Alexander Flores Solano, Investigador con cédula de identidad 113460072** , mediante el presente quiero mostrar mi inconformidad respecto a la **resolución 22019-2018** de solicitud de pasos por capacitación , lo anterior debido a que se menciona que el **curso "Ingles ejecutivo para servicios"** no es atinente al puesto de investigador , esta afirmación me inquieta siendo que en la actualidad un segundo idioma es primordial para cualquier actividad laboral, en este caso el inglés como el idioma más utilizado en el mundo, sumado a que vivimos en un país donde el turismo es la principal fuente de ingresos y por lo tanto, se reciben millones de turistas al año que pueden ser víctimas de algún delito durante su estancia en el país , es que resulta fundamental tener conocimientos sobre el idioma inglés con el fin de no revictimizar a las víctimas, tema que viene calando a nivel institucional.*

Este idioma resulta muy útil al atender personas , canalizar información y prestar un buen servicio al usuario extranjero , aunado a lo anterior viviendo en una era tecnológica donde muchos delitos son cometidos de forma virtual ; la extracción de información en la WEB es fundamental siendo que generalmente esta información se da en el idioma inglés, por ejemplo estos términos son utilizados actualmente en delitos informáticos : "Phishing", "Hackers", "Malware", "Pharming", "Scam" ,"Spam","Spyware","Hijacking" estos son algunos términos básicos en inglés que se utilizan en la informática , sin embargo, son muchos otros que se deben entender para poder comprender la dinámica delictiva.

Por otra parte, si nos vamos al tema de la victimología se puede observar en el gráfico adjunto como una gran cantidad de delitos son denunciados por población extranjera, siendo la población de Estados Unidos (1.6%) la muestra más representativa con idioma inglés solo en los primeros 5 meses del 2019, así mismo le siguen Canadá (0.6%) y Alemania(0.4%), teniendo como un margen sin contemplar la nacionalidad de 13.7%.

Porcentaje de prevalencia Criminal según Categorías Delictivas
Denunciadas por Nacionalidades 01/01/2019 al 13/05/2019



Por todo lo anterior solicito se rectifique lo respectivo a lo atinente del puesto de investigador y el curso de " Inglés ejecutivo para servicios".

Al respecto la Unidad de Componentes Salariales rinde el siguiente informe:

1. Consideraciones Específicas:

1.1. Mediante fecha 07 de diciembre del 2018, el señor Flores Solano presenta gestión para el reconocimiento de pasos de capacitación del OIJ ante la Unidad de Componentes Salariales para que le sean reconocidos **“varios cursos, entre ellos el Programa Ejecutivo en inglés para Servicios”**, y aporta los títulos correspondientes de todas las capacitaciones.

1.2. Revisado el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) se tiene que el señor Flores Solano inició a laborar para el Poder Judicial desde el **10/09/2012**, como Auxiliar de Servicios Generales 2 en la Oficina de Atención a la Víctima de Delitos, entre el período comprendido del año 2012 al 2018, estuvo ascendido en varios puestos de Técnico Judicial 2, Auxiliar Administrativo y Profesional 2, a partir del **02/09/2018** es nombrado en el puesto N° **43361** de manera interina en la Dirección General del O.I.J., Sección de Capturas, como **Investigador I**, en la actualidad no ocupa ninguna plaza en propiedad.

1.3. Con fecha 11 de diciembre de 2018, la Unidad de Componentes Salariales realiza el estudio **No. 5421-Pasos-UCS-AS-2018** y le reconoce **un total de 2 pasos** por capacitación por los programas aprobados, exceptuando el **“Programa Ejecutivo en inglés para Servicios”**, ya que el mismo no tiene atinencia con el puesto de Investigador de la Sección de Capturas. Dicho reconocimiento le fue aplicado en la **primera quincena de abril 2019**, por la Unidad de Componentes Salariales.

1.4. El reconocimiento de los 2 pasos se realiza en vista que al momento de la solicitud del reconocimiento de pasos de capacitación del OIJ se encontraba nombrado en el puesto de Investigador I en la Sección de Capturas del O.I.J. y cumplía con el Requisito establecido en el artículo **3 del Reglamento para el Reconocimiento de Capacitación al Personal de Investigación del O.I.J.**

1.5. Con el fin de aclarar la situación expuesta por el señor Flores Solano, la Unidad de Componentes Salariales procede a realizar consulta a las doce horas diecinueve minutos del 15 de mayo de 2019 al Licenciado **Carlos Luis Zúñiga Gutiérrez**, Jefe (a.i.) de la Sección de Capturas O.I.J., para saber si los investigadores de esa Sección utilizan el idioma inglés como segundo idioma básico en la atención a los usuarios, lo que el señor Zúñiga Gutiérrez indica:

“Ninguno de los puestos asignados a este despacho contienen dentro de sus requisitos el conocimiento del idioma inglés, si resulta importante aclarar qué por la dinámica de este despacho, no se maneja atención a ofendidos de manera directa como si lo hacen el resto de las oficinas del O.I.J., ya que aquí únicamente se reciben las órdenes de captura y se procede con su ejecución”.

1.6. El Manual de Puestos del Poder Judicial establece como requisitos para la clase de Investigador 1 los siguientes:

Requisitos Académicos

- *Bachiller en Educación Media*

Requisitos de Conocimientos Exigidos por el puesto de trabajo

- *Haber aprobado el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal*

Otros Requerimientos Obligatorios

- *Carné de portación de armas de fuego debidamente registradas por el Organismo de Investigación Judicial, vigente.*
- *Licencia de conducir B-1 al día.*

1.7. El Reglamento para el Reconocimiento de Capacitación al Personal de Investigación O.I.J. en lo que nos interesa establece lo siguiente:

Capítulo II

Sobre los Beneficiarios

Artículo 3.- Beneficiarios. Serán objeto de los beneficios establecidos en el presente reglamento, únicamente aquellos servidores y servidoras dentro del Organismo de Investigación Judicial, dedicados a las labores Policiales de investigación criminal, ubicados en el Escalafón Policial, cuyo requisito académico exigido es inferior al grado universitario de bachiller.". **MODIFICADO** por Corte Plena en sesión N° 35-14 celebrada el 14/07/2014, artículo N° XXV, Lo anterior rige a partir de su publicación en el Boletín Judicial 05/11/2014.

Capítulo III

De los organismos reguladores

Artículo 4.- Ente rector. El Consejo de Personal será el ente rector y fiscalizador en materia de los beneficios que se regulan. Atenderá y resolverá las apelaciones que presente algún beneficiario inconforme contra lo resuelto por el Departamento de Personal.

Capítulo IV

De los fundamentos para el reconocimiento del beneficio salarial por capacitación.

Artículo 9.- Atinencia. El beneficio salarial se otorgará únicamente cuando los cursos sean atinentes y necesarios en la labor de la investigación criminal, todo a juicio del Departamento de Personal quien podrá consultar a la Comisión Asesora en caso del surgimiento de duda.

2. Conclusiones y Recomendaciones:

- 2.1.** El Manual de Puestos del Poder Judicial, para la clase de Investigador 1 no exige dentro de los requerimientos establecidos para el personal de investigación del O.I.J. tener conocimiento del idioma inglés.
- 2.2.** El artículo 9 del Reglamento para el Reconocimiento de Capacitación al Personal de Investigación del O.I.J. indica que el beneficio salarial será otorgado solo en el caso de que las capacitaciones realizadas por el personal sean atinentes en la investigación criminal.

2.3. Según consulta realizada a la Jefatura de la Sección de Capturas del O.I.J. nos señala que el idioma inglés no es requisito para el puesto de Investigador de Capturas, por cuanto la **“dinámica de esa oficina, no se maneja atención a los ofendidos de manera directa como si lo hacen el resto de las oficinas del O.I.J., ya que los investigadores únicamente reciben las órdenes de captura y se procede con su ejecución”**.

Por lo anteriormente expuesto y partiendo del hecho de que la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de legalidad, particularmente al de legalidad presupuestaria, en el entendido que sólo realiza aquellos actos que le están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico y que todo pago o reconocimiento salarial compromete las finanzas públicas y consigo la responsabilidad de sus funcionarios aplicadores, esta Dirección, salvo mejor criterio, mantiene lo resuelto en el estudio **N° 5421-Pasos-UCS-AS-2018** en el sentido de que no resulta procedente reconocer el “Programa Ejecutivo en Inglés para Servicios” ya que el mismo no es un requisito indispensable, además los investigadores de la Sección de Capturas del O.I. J no tienen una relación directa con los ofendidos, solo reciben las órdenes de captura y proceden a ejecutarla.”

Se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-SAS-2614-2019.

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria